

**UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO
RECINTO METROPOLITANO
DECANATO DE EDUCACION Y PROFESIONES DE LA CONDUCTA
ESCUELA DE JUSTICIA CRIMINAL**

PRONTUARIO

I.TITULO DEL CURSO	:	SEMINARIO DE INVESTIGACION CRIMINAL
Código y Número	:	CJUS 4972
Créditos	:	Tres (3)
Profesor	:	Adán Colón
Horas de Oficina	:	

II. DESCRIPCIÓN DEL CURSO

Aplicación de los conocimientos, destrezas y actitudes de la disciplina a situaciones relacionadas con el Sistema de Justicia Criminal. Requisitos: JUSC 2090, 3025 y SOCI 2080.

III. OBJETIVOS TERMINALES Y CAPACITANTES

Al finalizar el curso el/la estudiante podrá:

1. Analizar problemas contemporáneos a la luz de las nuevas vertientes del campo de estudio.
 - 1.1 Identificar, analizar y exponer con claridad los diferentes problemas de interés.
 - 1.2 Analizar la literatura disponible que contribuirá a un mejor entendimiento del mismo.
 - 1.3 Redactar objetivos, actividades y procedimiento viable que contribuya al desarrollo del tema.
 - 1.4 Presentar con claridad y precisión el tema que servirá como argumento para el diseño y elaboración del trabajo de investigación.
2. Proponer diversas alternativas de prevención y solución del problema.
 - 2.1 Identificar alternativas para la prevención.
 - 2.2 Describir alternativas para la solución del problema.

IV. CONTENIDO

El contenido del seminario será pautado por el facultativo a quien se le asigne el curso basado en los objetivos antes mencionados.

V. ACTIVIDADES

1. Trabajo de Investigación
2. Portafolio que evidencie las gestiones realizadas
3. Informes
4. Conferencias
5. Trabajo en pares

VI. RECURSOS

Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Art. VI. sec. 19.

Legislación

Ley núm. 115 del 22 de julio de 1974, enmendada. Código Penal para Puerto Rico.

Ley núm. 116, del 22 de julio, 1974, enmendada. Ley Orgánica de la Administración de Corrección.

Ley núm. 117 del 22 de julio de 1974, enmendada. Ley Orgánica de la Corporación de Empresas Correccionales.

Ley núm. 138 de 2001, enmendada. Ley Orgánica de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

Ley núm. 119 de 22 de julio de 1974, enmendada. Ley del Sistema de Libertad a Prueba.

Jurisprudencia

Carlos Morales Feliciano et.als. Vs. Carlos Romero Barceló et.als., Civ. No. 79-4 U.S. District Court, for the District of Puerto Rico. (497 FED. S.U.P.P. 14).

Carlos Morales Feliciano et. als. Vs. Rafael Hernández Colón, et. als., Civ. No. 79- 0004 (P.G.)- Estipulación relacionada con el manejo de la población y el Proyecto de Ponce.

Revistas y Periódicos

De Liaison. (Cánada - mayo 1988). Vigilancia Electrónica: Los Hogares se Transforman en Prisiones. Doctrina y Acción Postpenitenciaria.Vol.2 - Núm.3, págs.47-58.

Gunther Raiser. (República Federal de Alemania - mayo 1984) La Pena Capital desde una Perspectiva Criminológica. Doctrina y Acción Postpenitenciaria. Vol.3-Núm.5, págs. 13-30.

Recursos Electrónicos

Portal de Prensa Internacional www.newspapers.com

Portal de El Nuevo Día www.endi.com

Portal Primera Hora www.primerahora.com

Portal El Vocero www.vocero.com

Portal Negociado de Investigaciones Federales (FBI) www.fbi.gov

American Bar Association www.abas.org

Departamento de Justicia Federal www.ojp.usdoj.gov

VII. EVALUACIÓN

- A. Trabajo escrito
- B. Informe Oral
- C. Portafolio

VIII. REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

Todo estudiante cumplirá con las normas establecidas en el Reglamento General de Estudiantes de Universidad Interamericana de Puerto Rico revisado en junio de 2007. En particular observara el Artículo 6 (pagina 11-12).

Artículo 6- Responsabilidad ética y moral del estudiante- *El estudiante, en su desempeño, demostrara los más altos principios de integridad personal y académica. Su conducta evidenciara respeto por los derechos, la dignidad, la propiedad, incluso la intelectual. Cumplirá con los principios, normas y estatutos legales afines con su programa académico y a su futura profesión. Ejercerá su rol de forma prudente, responsable y segura, tanto individual como colectivamente, de acuerdo con los requisitos establecidos por la institución y sus programas académicos. Estará al tanto de sus decisiones y acciones de manera que disminuya al mínimo los riesgos de daño hacia otros o hacia sí mismo. El plagio, la falta de honradez, el fraude y la manipulación o*

falsificación de datos son contrarias a los principios y normas institucionales y están sujetos a sanciones disciplinarias según se establece en el Capítulo V, Artículo 1 de este Reglamento.

IX. BIBLIOGRAFÍA

Bielsa, Rafael. (1987). Los conceptos jurídicos y su terminología. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Palma

Carranza, Elías. Hoved, Mario. Liverpool, Nicholas J.D., Mora Luis P. y Rodríguez Manzanera, Luis (1992). Sistemas Penitenciarios y Alternativas a la Prisión en América Latina y el Caribe. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2002). Metodología de la investigación. México: McGraw Hill.

León, O. y Montero, J. (1997). Diseño de investigaciones. España: McGraw Hill.

Mariano García, Pablo. (1985) La Criminalidad y la Crisis de las Prisiones en Puerto Rico. Chicago: Editorial El Coquí.

Montiel. (2000). Criminalística - Tomo 1. Ediciones Limusa. Noriega Editores.

Montiel. (2000) Criminalística - Tomo 3. Ediciones Limusa. Noriega Editores.

Nevárez Muñiz, Dora. (2005) Código Penal de Puerto Rico. San Juan: Colegio de Abogados de Puerto Rico.

Nevárez Muñiz, Dora. (2005) Derecho Penal Puertorriqueño Parte General. Hato Rey, Puerto Rico: Instituto para el Desarrollo del Derecho, Inc.

Nevares Muñiz, Dora. (1996) El Crimen en Puerto Rico. (Tapando el cielo con la mano). Hato Rey, P.R. Instituto para el Desarrollo del Derecho, Inc.

Román, Madeline. (1993). Estado y Criminalidad en Puerto Rico. San Juan: Publicaciones Puertorriqueñas Inc.

Vanderbosh, Charles G. (2001) Investigación de Delitos. Ediciones Limusa. Noriega Editores

Revisado por: _____
06/2007

Si usted necesita acomodo razonable, tenga la libertad de acercarse al profesor/a e informarlo. En nuestro Recinto tenemos bajo el Programa de Orientación Profesional (1er. Piso al lado de la Cafetería) al Sr. José Rodríguez Franco, (787) 250-1912 ext. 2306 ó 2203.